



RESOLUCION No. CSJATR21-4011
16 de diciembre de 2021

“Por medio de la cual se corrige parcialmente artículo 1° de la Resolución CSJATR21-3975 de 13 de diciembre de 2021 en los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito Grado Nominado y Citador de Juzgado Municipal Grado 3”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales, y en cumplimiento del Acuerdo Reglamentario del Consejo Superior de la Judicatura No. PSAA08- 4856 de 2008, y conforme a lo aprobado en la sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante de la Resolución CSJATR21-3975 de 13 de diciembre de 2021, se dió cumplimiento al artículo Sexto del Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura” y se conforman los listados en orden descendente de puntajes de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes publicados por esta Seccional durante el mes de diciembre de 2021, y, dicha Resolución, fue publicada en la página web de la Rama Judicial, Convocatoria No. 4.

Que mediante escrito de petición de fecha 14 de diciembre de la presente anualidad, radicado bajo el consecutivo CSJATL21-12291 del mismo día y mes, el aspirante FRANKLIN JAVIER ESQUIVIA CUADRADO, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito Grado Nominado manifestó lo siguiente:

(...) Cordial saludo, por medio del presente me permito solicitar conforme lo dispone el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se sirva corregir la RESOLUCION No. CSJATR21-3975 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021, toda vez que por error material en la transcripción del acto, no se tuvo en cuenta la opción de sede presentada por el suscrito el 2 de diciembre del hogaño. Anexo constancia de envío, a la cual no le fue acusado recibido. Agradezco se imprima el trámite de rigor antes que se surta el envío de las listas a los nominadores.

Por otro lado, la aspirante LUISA FERNANDA SALAZAR ROMERO, integrante el Registro Seccional de Elegibles del cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, presentó escrito radicado bajo el consecutivo CSJATL21-12346 de 15 de diciembre de 2021, en el cual indicó lo siguiente:

LUISA FERNANDA SALAZAR ROMERO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1'045.714.452 de Barranquilla y correo electrónico lufsalazar@outlook.com. Actuando en mi nombre y representación, por medio del presente escrito, invoco el Derecho de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política y en los artículos 5 y ss del Código Contenciosos Administrativo en aras de que se acceda a la siguiente petición:

Se corrija la Resolución No. CSJATR21-3975 del 13 de diciembre de 2021 y se me incluya en la relación de aspirantes y vacantes para cargos de empleados de carrera de los Distrito Judiciales de Barranquilla y Distrito Administrativo del Atlántico, ya que, realicé el envío del formato debidamente diligenciado y dentro del plazo establecido.

Dicha petición tiene como fundamentos que mi exclusión de la lista debió ser motivada, ya que, el formato de opción de sedes fue debidamente diligenciado y enviado dentro del tiempo establecido. Por lo tanto, se me estarían violentando mis derechos al debido proceso, al acceso a la carrera y a la igualdad.

Me permito sustentar la presente petición con base a las siguientes consideraciones:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico.Colombia



1. La Resolución No. CSJATR21-3487 del 04 de noviembre de 2021 CONFIRMÓ la firmeza del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3 donde quedé como la aspirante número 21 con un puntaje de 687,22.

2. El miércoles 1 de diciembre de 2021 se publicó el formato de opción de sedes para el cargo Citador de Juzgado Municipal Grado III de la Convocatoria No. 04 de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. En el respectivo formato se estableció como fecha límite para diligenciarlo: DEL 1 AL 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

3. Como integrante del registro de elegibles de la Convocatoria vigente diligencié el formato y realicé el envío la noche del 2 de diciembre, sin embargo, dicha aplicación fue invalidada.

4. El día 7 de diciembre a las 4:21pm, aún dentro del tiempo establecido, volví a enviar el formato de opción de sedes correctamente diligenciado y adjuntado al correo: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co. De este mensaje obtuve una confirmación inmediata y automática de recibido por parte de la Secretaría de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

5. El día 13 de diciembre de 2021 salió la Resolución No. CSJATR21-3975 donde se relacionan los aspirantes que conforman el Registro de elegibles y las vacantes existentes para los cargos de empleados de carrera de los Distrito Judiciales de Barranquilla y Distrito Administrativo del Atlántico. En la resolución NO aparece mi candidatura relacionada a pesar de haberla enviado durante el plazo indicado y con el cumplimiento de los requisitos de forma. Lo cual me estaría vulnerando, entre otros, mi derecho al debido proceso.

6. Dado mi puntaje total de 687,22 debería estar en segundo lugar en las dos vacantes a las que me postulé: Juzgado 25 Civil Municipal y Juzgado 6 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, tal como está relacionado en las siguientes tablas:

Juzgado 16 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (25 Civil Municipal) de Barranquilla

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL
1	44156548	COTUA ACOSTA BLEYDER KARINA	787,34
	1045714452	SALAZAR ROMERO LUISA FERNANDA	687,22
2	1042431643	BOSSA CALDAS CARLOS ANDRES	621,75

Información tomada de la página 26 de la Resolución No. CSJATR21-3975 del 13 de diciembre de 2021 y la Resolución No. CSJATR21-3487 del 04 de noviembre de 2021.

Juzgado 6° Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL
1	1143115860	RODRIGUEZ RIAÑO LAURA VANESSA	769,59
	1045714452	SALAZAR ROMERO LUISA FERNANDA	687,22
2	9878002	MOZO BORJA YAIR ALFONSO	511,05

Información tomada de la página 28 de la Resolución No. CSJATR21-3975 del 13 de diciembre de 2021 la Resolución No. CSJATR21-3487 del 04 de noviembre de 2021.

Conforme lo descrito y por vulneración a mis derechos al debido proceso, al acceso a la carrera y a la igualdad, elevo la siguiente petición:

Se corrija la Resolución No. CSJATR21-3975 del 13 de diciembre de 2021 y se me incluya en la relación de aspirantes y vacantes para cargos de empleados de carrera de los Distrito Judiciales de Barranquilla y Distrito Administrativo del Atlántico. Ya que, fui excluida de la relación de aspirantes y vacantes sin motivo alguno a pesar de haber radicado el formato de opción de sedes con el lleno de los requisitos formales y de hacer parte del Registro de elegibles vigente al cargo Citador de Juzgado Municipal Grado III.

La presente petición busca restablecer mis derechos al debido proceso administrativo en el acceso a la función pública y a los empleos de carrera. Este derecho se

encuentra consignado en los artículos 20 de la Constitución y el artículo 3 del CPACA. La Corte Constitucional en sentencia T-682 de 2016 estableció:

La Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, en consecuencia, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes.

Las reglas del concurso auto vinculan y controlan a la administración, y se vulnera el derecho del debido proceso cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe.

La omisión de mi solicitud constituye un tratamiento desigual que refuta lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución y contradice los principios de la carrera judicial consignados en los artículos 156 de la ley 270 de 1996 y 125 Constitucional respecto de “la garantía de igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos al efecto y en la consideración del mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia y la promoción en el servicio” (art. 156 de la ley 270 de 1996).

Anexo a la presente petición la siguiente documentación como soporte a los fundamentos expresados:

- Copia escaneada del formato de opción de sedes debidamente diligenciado y firmado.
- Copia del correo enviado el 7 de diciembre a las 4:21 pm donde se evidencia el archivo adjunto.
- Copia del correo automático de confirmación enviado por la Secretaría de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura recibido a las 4:30pm.
- Copia de la Resolución No. CSJATR21-3487 del 04 de noviembre de 2021 confirmando el Registro de elegibles para el cargo Citador Juzgado Municipal Grado III.
- Copia de la Resolución No. CSJATR21-3975 del 13 de diciembre de 2021.

Solicito respetuosamente que se me notifique de la respuesta de estos de acuerdos a lo establecido en el CPACA.

Que realizadas las revisiones de los correos electrónicos de los formatos de opciones de sedes presentadas por los aspirantes ESQUIVIA CUADRADO, y, SALAZAR ROMERO, encontramos lo siguiente;

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO CIRCUITO GRADO NOMINADO

Cedula	Apellidos y Nombres	Sedes escogidas
1140872031	ESQUIVIA CUADRADO FRANKLIN JAVIER	Juzgado 3 Civil del Circuito de Barranquilla Juzgado 10 Civil del Circuito de Barranquilla

CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3

Cedula	Apellidos y Nombres	Sedes escogidas
1045714452	SALAZAR ROMERO LUISA FERNANDA	Juzgado 25 Civil Municipal de Barranquilla Juzgado 6° Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Que por una omisión involuntaria de reparto de la información, se dejó por fuera el formato de opción de sede remitido a esta Corporación mediante correo electrónico el día 2 y 7 de diciembre del presente año por los aspirantes FRANKLIN JAVIER ESQUIVIA CUADRADO y LUISA FERNANDA SALAZAR ROMERO, quienes hacen parte de los Registros de Elegibles de los cargos antes mencionados, y, quienes escogieron como sede las ofertadas por esta Corporación a saber.

Que el Consejo Seccional del Atlántico, accederá a la solicitud presentada por los aspirantes ESQUIVIA CUADRADO, y, SALAZAR ROMERO, y, corregirá la omisión en cuanto a la opción de sede presentada por los aspirantes, por estar ajustados a la reglamentación de la convocatoria y a la Leyes correspondientes, en tal virtud, se da aplicación al artículo 45 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En este orden de ideas, es necesario modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución CSJATR21-3975 de 13 de diciembre de 2021, el cual conformó el listado en orden descendente de puntajes de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes definitivamente de los cargos Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito Grado Nominado, en las sedes de los Juzgados 3° y 10° Civil del Circuito de Barranquilla, y Citador De Juzgado Municipal Grado 3, en las sedes de los Juzgados 25 Civil Municipal de Barranquilla y 6° Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. De la Corrección. Corregir parcialmente el artículo 1° de la Resolución CSJATR21-3975 de 13 de diciembre de 2021, en cuanto al listado de orden descendente de puntajes orden de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes definitivamente de los cargos Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito Grado Nominado, en las sedes de los Juzgados 3° y 10° Civil del Circuito de Barranquilla, y Citador De Juzgado Municipal Grado 3, en las sedes de los Juzgados 25 Civil Municipal de Barranquilla y 6° Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla., el cual quedará así:

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO CIRCUITO GRADO NOMINADO

Juzgado 3° Civil del Circuito de Barranquilla.

No.	CEDULA	APELLIDOS y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
1	1140872031	ESQUIVIA CUADRADO FRANKLIN JAVIER	532,82	165,50	100	0	798,32
2	1044393133	ARTETA REYES ANTONIO JOSÉ	467,31	156,50	100	20	743,81
3	55223675	OBREDOR JIMENEZ EVELYN CAROLINA	483,69	145,50	100	0	729,19

Juzgado 10° Civil del Circuito de Barranquilla.

No.	CEDULA	APELLIDOS y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
1	1099962075	TEHERÁN TAPIA NAFFY ELITH	549,20	165,50	67,83	55	837,53
2	1140872031	ESQUIVIA CUADRADO FRANKLIN JAVIER	532,82	165,50	100	0	798,32
3	1082925032	POLO VILORIA DANIEL RICARDO	450,93	147,50	100	55	753,43
4	1045711313	ARRIETA VILLEGAS ANA MARIA	418,17	156,50	48,06	20	642,73
5	1143119660	TERNERA DIZ JOHANNA	352,67	156,50	100	30	639,17
6	1140852825	SUAREZ SARMIENTO CLAUDIA MARCELA	450,93	137,50	34,33	5	627,76
7	1045673027	DE LA OSSA ARIAS CINDY PAOLA	319,91	167,00	100	20	606,91

CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3**Juzgado 16 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (25 Civil Municipal) de Barranquilla.**

No.	CEDULA	APELLIDOS y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
1	44156548	COTUA ACOSTA BLEYDER KARINA	548,84	150,50	83	5	787,34
2	1045714452	SALAZAR ROMERO LUISA FERNANDA	521,22	146,00	0	20	687,22
3	1042431643	BOSSA CALDAS CARLOS ANDRES	369,36	162,00	60,39	30	621,75
4	1140898579	BALLESTAS COBA DABID AUGUSTO	424,59	146,50	21,67	0	592,76
5	1045708871	BOLIVAR PEDROZA JOSELIN	369,36	158,50	52,17	0	580,03
6	1140901156	BARCELO RIVERA CAMILO ANDRES	341,75	158,00	3,78	0	503,53
7	1143257357	MOLINA GRIMALDO NATALIA DEL CARMEN	314,15	68,00	21,67	0	403,82

Juzgado 6° Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

No.	CEDULA	APELLIDOS y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
1	1143115860	RODRIGUEZ RIAÑO LAURA VANESSA	507,42	156,50	85,67	20	769,59
2	1045714452	SALAZAR ROMERO LUISA FERNANDA	521,22	146,00	0	20	687,22
3	9878002	MOZO BORJA YAIR ALFONSO	300,33	165,50	20,22	25	511,05

ARTICULO 2°. De la confirmación. Confirmar las demás sedes escogidas y cargos conformados en orden descendente de puntaje de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos en vacancia definitiva, publicados por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, desde el Primero (1°) al Siete (7) de diciembre de 2021 del artículo 1° de la Resolución CSJATR21-3975 de 13 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3°. De la vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso en la vía gubernativa.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

aaps